

**ACUERDO 167 DE 2018
(ACTA 24 EL 13 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se especifican las actividades académicas y las asignaturas obligatorias del plan de estudios de profundización del programa curricular Maestría en Educación en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, bajo el Acuerdo [033](#) de 2007 del Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por el Acuerdo 28 de 2012 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo 033 de 2007 "por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares".

QUE el Consejo Superior Universitario creó el programa curricular Maestría en Educación de la Universidad Nacional de Colombia mediante Acuerdo 038 de 2006.

QUE el Consejo Académico aprobó el plan de estudios del programa curricular Maestría en Educación en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá, mediante Acuerdo 044 de 2006.

QUE el Consejo Académico, adaptó al Acuerdo 33 de 2007 del Consejo Superior Universitario, los planes de estudio de investigación y profundización del programa curricular Maestría en Educación en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, mediante el Acuerdo 105 de 2008 y dicho acuerdo actualmente los rige.

QUE es necesario especificar las actividades académicas y las asignaturas obligatorias del plan de estudio de profundización del programa curricular Maestría en Educación en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá, aprobó la distribución de las actividades académicas y las asignaturas obligatorias del plan de estudio de profundización del programa curricular Maestría en Educación, mediante el Acta 24, del 13 de septiembre de 2018.

QUE la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado avaló la distribución de las actividades académicas y las asignaturas obligatorias del plan de estudio de profundización del programa curricular Maestría en Educación mediante oficio DNP-024 del 7 de febrero de 2018.

QUE, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El plan de estudios de profundización del programa curricular Maestría en Educación, en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, quedó establecido de la siguiente manera en el correspondiente Acuerdo del Consejo Académico:

Estructura	Créditos
Actividades Académicas	
Trabajo final	11
Propuesta de trabajo final	10
Subtotal	21
Asignaturas obligatorias	28
Asignaturas elegibles	8
Total	57

ARTÍCULO 2. Los créditos de actividades académicas del plan de estudios de profundización y sus correspondientes prerrequisitos quedarán distribuidos de la siguiente manera:

Actividad	Código	Prerrequisito	Créditos
Propuesta de trabajo final	2021100	NA	10
Trabajo final	2021072	Propuesta de trabajo final	11

ARTÍCULO 3. Los estudiantes del plan de estudios de profundización del programa curricular Maestría en Educación deberán cursar las siguientes asignaturas obligatorias:

Asignaturas obligatorias según énfasis	Código	Prerrequisito	Créditos
Básico I (Contextos Educativos)	2021086	NA	3
Básico III (Evaluación y Modalidades Pedagógicas)	2021090	NA	3
Básico V (Pasantía I)	2021094	NA	6
Básico VII (Pasantía II)	2021097	NA	7

ARTÍCULO 4. Los estudiantes del plan de estudios de profundización del programa curricular Maestría en Educación deberán cursar las siguientes asignaturas obligatorias, dependiendo del énfasis de profundización que elijan:

Asignaturas obligatorias según énfasis de profundización	Código	Prerrequisito	Créditos
Énfasis en Enseñanza de la Filosofía			
Básico II (Filosofía como forma de vida)	2028184	NA	3
Básico IV (Filosofía de la educación)	2028179	NA	3
Básico VI ¿ (Enseñanza de la filosofía)	2028180	NA	3
Énfasis en Docencia de la Educación Superior			
Básico II (Docencia en educación superior)	2028181	NA	3
Básico IV (Motivación para el aprendizaje)	2028182	NA	3
Básico VI (Pedagogía y didáctica en educación superior)	2028183	NA	3
Énfasis en Ciencias Sociales y Educación			

Básico II (Teoría de las ciencias sociales)	2021089	NA	3
Básico IV (Espacio y tiempo en las ciencias sociales)	2021093	NA	3
Básico VI (Política, economía y sociedad)	2021096	NA	3
Énfasis en Lenguajes y Literaturas en Educación			
Básico II (Lenguajes)	2021088	NA	3
Básico IV (Literaturas)	2021092	NA	3
Básico VI (Pedagogías específicas en lenguajes y literaturas)	2021095	NA	3
Énfasis en Comunicación y Educación			
Básico II (Comunicación, cognición y aprendizaje)	2021087	NA	3
Básico IV (Desarrollo de la lengua oral y escrita)	2021091	NA	3
Básico VI (Aprender desde la diferencia)	2021101	NA	3
Énfasis en Ciencias de la Salud			
Básico II (Currículo en ciencias de la salud)	2024468	NA	3
Básico IV (Aprendizaje y didáctica en ciencias de la salud)	2024469	NA	3
Básico VI (Ética y valores en ciencias de la salud)	2024470	NA	3

ARTÍCULO 5. Asignaturas elegibles: Los estudiantes deberán completar un mínimo de ocho (8) créditos, cursando y aprobando las asignaturas elegibles asociadas al programa, o de otros programas curriculares de la Universidad Nacional de Colombia, o de otra institución de educación superior con la que se tenga convenio, o podrán cursar de las siguientes asignaturas elegibles asociadas al plan de estudios:

Asignaturas	Código	Prerrequisitos	Créditos
Elegible I (Investigación I)	2021098	NA	4
Elegible II (Investigación II)	2021099	NA	4

ARTÍCULO 6. Las modificaciones que deban hacerse a asignaturas obligatorias del plan de estudios de profundización aquí establecidas serán formalizadas mediante Acuerdo del Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor, con el aval de la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia administrado por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo [7](#) del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y deroga aquellos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

LUZ AMPARO FAJARDO URIBE
Presidente

MARTHA ISABEL CAMARGO GIL
Secretaria